

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0677 RADICADO Nº 2022-00275-00

En demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JHONY ALEXANDER GONZÁLEZ QUINTANA en contra MAGLIATEX S.A.S, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RESTREPO Y LUIS GONZALO ZULUAGA, mediante auto del 28 de septiembre de 2022, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el auto referenciado, notificado por estados No. 164 del 29 de septiembre de 2022, razón por la cual se rechazará la misma, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por JHONY ALEXANDER GONZÁLEZ QUINTANA en contra MAGLIATEX S.A.S, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RESTREPO Y LUIS GONZALO ZULUAGA, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

MMG

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 172 Hoy 12 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9a3d534c02328b164d3d39889cf454cd53a4f1136d514c4357ead81c9334b4**Documento generado en 11/10/2022 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica